El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:48:32 del día 30 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:23 del día 30 de Octubre de 2026
GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

D'AJUNTAMENT ALDAIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal/Servicios Externos

Asunto: Adjudicación beca Pablo Martínez Benlloch - renuncia David Villar García

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2025/1630, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia.

Considerando que dicha Resolución de Alcaldía ha sido publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código 833773) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aldaia (a través de la página web municipal). Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 97, de 23 de mayo de 2025, se publicó el extracto de la presente convocatoria de subvención. Y considerando que la referida convocatoria ha sido publicada, además, en el tablón de anuncios virtual de esta Corporación.

Resultando que el plazo establecido en la convocatoria a efectos de presentación de instancias de participación ya finalizó (según la base tercera, 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia).

Visto que ha de tenerse en cuenta que la fecha de entrada prevista a la hora de llevar a cabo la convocatoria era a mitad de junio, y finalmente está prevista la entrada de los becarios para la mitad de julio.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2025/1702, de 21 de mayo, sobre designación de los miembros de la comisión de valoración de la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia. Y atendido que dicha Resolución de Alcaldía fue publicada en el tablón virtual del Ayuntamiento de Aldaia y en la página web municipal.

Vista el acta de la comisión de valoración de la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2025.

Vista el acta de la comisión de valoración de la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 25 de junio de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2025/2252 de 27 de junio de 2025 por el que se aprueba la lista provisional de solicitudes de participación, se aprueba provisionalmente el baremo de méritos provisional, así como los listados provisionales de las dos personas que resultarían beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria y la bolsa provisional de reserva para posibles sustituciones, y se conceden 5 días hábiles para que las personas aspirantes efectúen, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con la base novena de la convocatoria.

Visto edicto publicado en fecha 27 de junio de 2025, por el que se transcribe la parte resolutiva del decreto 2025/2252 de fecha 27 de junio de 2025.

Vista acta de la comisión de valoración, de fecha 10 de julio de 2025, por el que se elevan a definitivos los listados provisionales.

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2025/1630, de 14 de mayo, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia.

Vista la Resolución de la Alcaldía núm. 2025/2456, de fecha 11 de julio de 2025, por la que se concedieron las becas objeto de la convocatoria y se aprobó la bolsa definitiva de reserva para posibles sustituciones, estableciéndose el correspondiente orden de prelación.

Visto que David Villar García, beneficiario de una de las becas concedidas, presentó renuncia a la misma mediante registro de entrada núm. 20516, de fecha 13 de octubre de 2026, con efectos desde el día 11 de octubre de 2026, sin perjuicio de que dicha renuncia ya hubiera sido comunicada verbalmente con anterioridad.

Como consecuencia de la citada renuncia, se procedió a efectuar el correspondiente llamamiento a las personas integrantes de la bolsa definitiva de reserva para posibles sustituciones, respetando el orden de prelación establecido. En primer lugar, se efectuó el llamamiento a José María Casado Berbel, quien manifestó su renuncia a la oferta de beca mediante correo electrónico que consta incorporado al expediente con ID de documento 3383069.

Efectuado el llamamiento correspondiente, Pablo Martínez Benlloch ha aceptado la oferta de beca, procediendo, por tanto, su designación como nueva persona beneficiaria, en sustitución de David Villar García, con fecha de incorporación prevista para el día 2 de noviembre de 2026. A estos efectos, ha presentado toda la documentación necesaria para acceder a la referida beca (Datos bancarios, acreditados mediante ficha mantenimiento de terceros (Anexo III) o certificado de titularidad bancaria; Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria Individual SIP o de cualquier documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad Social; y original de la documentación acreditativa de que posee la titulación exigida para participar en la presente convocatoria).

Considerando la necesidad de tramitar la correspondiente autorización y disposición del gasto que resulte procedente para atender las obligaciones económicas derivadas de la beca, incluida la autorización del gasto plurianual que corresponda, previa fiscalización por la Intervención municipal.

Constan informes de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de fecha 19 de octubre de 2026.

En lo que al Departamento de Comunicación respecta para el reconocimiento de la obligación y pago, no consta que haya sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; así como tampoco consta que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:48:32 del día 30 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:23 del día 30 de Octubre de 2026
GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:48:32 del día 30 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:23 del día 30 de Octubre de 2026
GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

D'AJUNTAMENT ALDAIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de este momento LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.
- Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por Resolución de Alcaldía 2025/830, de 14 de marzo de 2025.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEGUNDO.- Los artículos 22 de la LGS, 55 del RLGS y 15 de la Ordenanza municipal contemplan dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones, el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva (siendo este el caso que aquí nos ocupa) y el procedimiento de concesión directa.

Por su parte, en el Capítulo Segundo, artículos 18 al 27 de la Ordenanza municipal recoge el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia.

TERCERO.- De acuerdo con la base 9ª: *"Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una lista provisional de solicitudes que cumplen los requisitos, donde (previa baremación de los méritos por parte de la comisión evaluadora, que deberá elevar acta al órgano instructor) se indicará qué dos personas resultan beneficiarias de las becas objeto de la presente convocatoria (por haber obtenido las dos mayores puntuaciones) y cuál es la* ***bolsa de reservas para posibles sustituciones (siguiendo orden de prelación de la puntuación obtenida).*** *El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones en las fases de baremo de méritos y entrevista.*

CUARTO.- A los efectos de justificación, de acuerdo con la base 16ª: *"Mensualmente, el personal que realice las funciones de tutores/as deberán realizar un seguimiento de las actividades llevadas a cabo por los/as becarios/as, resultando en la emisión mensual de un certificado de aprovechamiento satisfactorio, donde indiquen las funciones realizadas por los/as becarios/as y el efectivo cumplimiento de sus obligaciones (según detalle de la base décimo primera) durante el mes precedente. Este informe deberá ser trasladado al órgano instructor en el periodo comprendido entre el día 1 y el día 5 de cada mensualidad, al objeto de dar trámite al abono de la mensualidad anticipada.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se justificará anualmente, mediante la comprobación de la emisión de los certificados de aprovechamiento mensuales referidos en el párrafo anterior y el cumplimiento del resto de condiciones y circunstancias recogidas en el mencionado artículo 30".

QUINTO.- Tras la tramitación del expediente, y previa fiscalización de la Intervención municipal, se dictará el correspondiente acto de concesión que adoptará la forma de Decreto, al ser competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 20.1 de la ordenanza municipal y la base 5ª de estas ayudas: *"El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la alcaldía. Por su parte, el órgano instructor del procedimiento será el servicio de Comunicación del Ayuntamiento de Aldaia."*

Asimismo, el órgano competente para justificación, declaración de la pérdida del derecho al cobro, minoración y/o integro es la Alcaldía conforme a lo dispuesto en los artículos 34.3 y 29.4 de la ordenanza, al ser el órgano concedente de la subvención, y por ende el competente para resolver el procedimiento.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha jueves, 22 de octubre de 2026.

Visto informe de fiscalización nº 2026/499, de fecha 30 de octubre.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de David Villar García a la beca para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia, presentada mediante registro de entrada núm. 20516, de fecha 13 de octubre de 2026, con efectos desde el día 11 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Designar a Pablo Martínez Benlloch como nuevo beneficiario de la beca para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia, con fecha de efectos de 2 de noviembre de 2026.

TERCERO.- La becas para la realización de prácticas profesionales de periodismo o comunicación audiovisual en el Ayuntamiento de Aldaia quedará sujeta a las siguientes condiciones, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía 2025/1630, de 14 de mayo:

- Inicio del periodo de disfrute de la beca: 2 de noviembre de 2026.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:48:32 del día 30 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:23 del día 30 de Octubre de 2026
GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 11:48:32 del día 30 de Octubre de 2026 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:04:23 del día 30 de Octubre de 2026
GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

- Fin del periodo de disfrute de la beca: 14 de julio de 2027. La extinción de la beca con anterioridad a la finalización del plazo inicial (de un año) se realizará de forma expresa, por motivos justificados y a propuesta del tutor o tutora de las personas beneficiarias, o bien a instancia del beneficiario

- Jornada: 24,5 horas semanales.

- Dotación económica mensual en concepto de ayuda económica para los gastos que las becas comporten: 771,05 euros durante los meses de prestación de colaboración, o la parte proporcional (en los supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural), abonado por mensualidades vencidas según lo establecido en la base decimotercera.

- Las personas beneficiarias deberán elaborar una memoria de actividades al finalizar el periodo de disfrute de la beca y cumplir el resto de obligaciones especificadas en la base decimoprimera de la convocatoria.

CUARTO.- Requerir de los/as tutores/as, respecto del nuevo beneficiario, la realización de las actuaciones que se hacían constar en el resuelvo séptimo de la Resolución de Alcaldía nº 2025/2456, de fecha 11 de julio.

QUINTO.- Disponer un gasto para el ejercicio 2026 por importe de **1.516,40 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 0340 92200 48100 “BECAS ÁREA COMUNICACIÓN” (RC nº 2202614157).

SEXTO.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2027, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de **4.986,12 €** (1 de enero de 2027 a 14 de julio de 2027).

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (a través de la página web municipal) y en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Aldaia, a la fecha de la firma.

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente